



## Resolución Administrativa

Puno, 14 de MARZO del 2023

Vistos: El expediente N° 051 de fecha 13 de Enero del 2023, Recibo de Pago N° 0043110 presentado por PATRICIA ARTETA LATORRE, Propietaria de BOTICA "VICK FARMA", con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10018626140; con dirección en Jr. Arequipa N° 301, distrito de Puno, Provincia de Puno; y Químico Farmacéutica SENAI DA SOLEDAD QUISPE MEJIA, con CQFP N° 19151 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, la recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico, con clase BOTICA para el expendio y dispensación de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial BOTICA "VICK FARMA", sito en Jr. Arequipa N° 301, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con Directora Técnica, Químico Farmacéutica SENAI DA SOLEDAD QUISPE MEJIA, con CQFP N° 19151, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 04-2023-AS-01-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 18 de enero de 2023, opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 05-I-2023 de fecha 6 de febrero de 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 05-2023-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 9 de febrero de 2023, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;



En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Funcionamiento de la **BOTICA "VICK FARMA"**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° **10018626140**, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, sito en Jr. Arequipa N° 301, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas, cuya Propietaria es **PATRICIA ARTETA LATORRE**, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica **SENAIDA SOLEDAD QUISPE MEJIA**, con **CQFP N° 19151**, con horario de labor de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas.

**Artículo 2°.-** Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
D<sup>CA</sup> DANICA SANCA CHAVEZ  
CQFP: 22166  
Directora Ejecutiva de Medicamentos  
Insumos y Drogas

*[Signature]*  
01862614  
Patricia Arteta Latorre  
13/04/23